

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

2023-IE-00027231

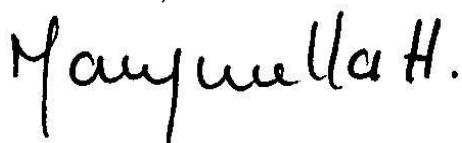
24/09/2023 8:47:16 p. m.

Al contestar cite este número

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, la Corporación Autónoma Regional de Caldas - Corpocaldas, realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b> Manizales – Caldas-25 de septiembre de 2023	
Trámite Ambiental:	Permiso de Ocupación de cauce
Radicado:	2023-El-00005975
Sujetos a notificar:	RAFAEL ANTONIO OROZCO GUTIERREZ C.C. No. 94.370.901 RUBEN DARIO OROZCO GUTIERREZ C.C. No. 16.663.453 TERESA DE JESUS GUTIERREZ LOPEZ C.C. No. 24.612.864 ALEJANDRO OROZCO GUTIERREZ C.C. No. 16.781.090 HERNAN ADOLFO OROZCO GUTIERREZ C.C. No. 94.410.539
Acto administrativo que se notifica:	Auto Nº 2023-1408
Fecha del acto administrativo:	22 de agosto de 2023
Autoridad que lo expide:	JAMES EDISON CIFUENTES MALDONADO Secretario General de Corpocaldas
Dirección de Notificación:	Desconocido
Recurso que procede:	Reposición
Término para interponer recurso	Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, según el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011
Fecha de Fijación:	25 de septiembre de 2023
Fecha de Desfijación:	29 de septiembre de 2023
<b>ADVERTENCIA</b> Se hace constar que la notificación por aviso se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del mismo.	

Notificador,



**MARYNELLA HERRERA OCAMPO**  
Profesional Universitario

Elaboró: Sandra Patricia Rendón

**AUTO NÚMERO 2023-1408  
(22 de agosto de 2023)**

**“Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud y se ordena el archivo de la misma”**

**REFERENCIA:**

RADICADO	2023-EI-00005975
SOLICITUD	Permiso de Ocupación de Cauce
LOCALIZACIÓN	Predio Urbanización Santa Teresita Verдум, barrio Verдум, Municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas
PETICIONARIO	<b>Rafael Antonio Orozco Gutiérrez y Otros</b> <b>C.C. 94.370.901</b>

Mediante radicado 2023-EI-00005975 del 11 de abril de 2023, los señores **Rafael Antonio Orozco Gutiérrez, Rubén Darío Orozco Gutiérrez, Teresa de Jesús Gutiérrez López, Alejandro Orozco Gutiérrez y Hernán Adolfo Orozco Gutiérrez**, identificados con cédula de ciudadanía N° 94.370.901, 16.663.453, 24.612.864, 16.781.090 y 94.410.539, respectivamente, solicitaron Permiso de Ocupación de Cauce, en beneficio del predio denominado Urbanización Santa Teresita Verдум, identificado con matrícula inmobiliaria N° 100-245789, ubicado en el barrio Verдум, en las coordenadas X: 75°36'26.00"O y Y: 4°58'42.00"N, jurisdicción Municipio de Chinchiná en el Departamento de Caldas.

Con radicado 2023-IE-00012653 del 04 de mayo de 2023, se requirió a los solicitantes para que allegarán dentro del mes siguiente al recibo de la comunicación, la siguiente Información:

1. No se presenta una conclusión respecto a cómo se obtiene el valor de la cohesión. Toda vez que no se realizan ensayos de laboratorio que determinen de manera directa este valor, por lo tanto, es necesario justificar cual fue el proceso a seguir para determinar este parámetro.
2. En el capítulo “10.5 Riesgo por Deslizamiento” se presenta la tabla 10 “Propiedades del suelo. Fuente: Estudio de suelos. “ como se observa a continuación:  
(...)
3. Como se aprecia en el capítulo “10.5 Riesgo por Deslizamiento”, se presentan dos análisis de estabilidad como se aprecia a continuación:  
(...)
4. ¿Cuál fue el procedimiento para la obtención de los factores de aceleración sísmica en su componente horizontal y vertical usados en la modelación de taludes en condición dinámica?, por lo tanto, es necesario que además de justificar estos valores, se anexen dentro del estudio las memorias de los análisis de estabilidad hechos.
5. Se observó en el documento técnico, diferentes valores del área para el mismo punto de análisis, lo cual genera incertidumbre y confusión, debido a que se trata de una misma unidad espacial.  
(...)
6. Respecto al análisis del coeficiente de rugosidad de manning, se observó en la página 24, que se usó el coeficiente de rugosidad para la “microcuenca” de  $n=0.3$ , sin embargo, de acuerdo a las tablas encontradas en la literatura mencionada por autores como Ven Te Chow, este coeficiente varía entre 0.020-0.035. Por el motivo anterior, se solicita verificar y corregir este valor, debido a que esto afecta el análisis de obtención de caudales.
  - Aportar cronograma de obra o documento equivalente

**AUTO NÚMERO 2023-1408  
(22 de agosto de 2023)**

**"Por medio del cual se declara el desistimiento de una solicitud y se ordena el archivo de la misma"**

La notificación se efectuó el día 04 de mayo de 2023, con el envío del requerimiento como mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada por los interesados. El plazo fijado trascurrió sin que el solicitante allegara la documentación, ni solicitara prórroga para dar respuesta.

De acuerdo con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, si el peticionario no aporta la información que se le requiere para complementar la solicitud dentro del término fijado, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado.

En consecuencia,

1. Se declara el desistimiento tácito de la solicitud de Ocupación de Cauce y se ordena el archivo de la misma presentada bajo radicado 2023-El-00005975 del 11 de abril de 2023, sin perjuicio que los interesados presenten nuevamente la petición con el lleno de los requisitos legales.
2. Se dispone la notificación de esta decisión a los señores **Rafael Antonio Orozco Gutiérrez, Rubén Darío Orozco Gutiérrez, Teresa de Jesús Gutiérrez López, Alejandro Orozco Gutiérrez y Hernán Adolfo Orozco Gutiérrez**, identificados con cédula de ciudadanía N° 94.370.901, 16.663.453, 24.612.864, 16.781.090 y 94.410.539, respectivamente, al correo electrónico [orozcorafaelkia@gmail.com](mailto:orozcorafaelkia@gmail.com), de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
3. El original del presente auto reposará, para su custodia, en la Secretaría General. Dispóngase la incorporación de la copia en el expediente y la entrega de la misma al usuario.
4. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAMES EDINSON CIRUENTES MALDONADO**  
Secretario General

Radicado:2023-El-00005975

Elaboró: Viviana Marcela Álvarez Salinas

Revisó: Daniela Cortés Ossa *Daniela*